



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	JOSE JAVIER ORJUELA MONCADA
DEMANDADOS	JOHANNA ESPINOSA MADRID Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00296-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La señora JOHANNA ESPINOSA MADRID confirió poder al Abogado ALI SÁNCHEZ JIMENEZ, con el fin que por medio de aquel, se notifique la demanda de la referencia.

En ese sentido, el Artículo 301 del Código General del Proceso, establece que:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad".

Por lo anterior se reconocerá personería jurídica al abogado ALI SÁNCHEZ JIMENEZ para que represente los intereses de la señora JOHANNA ESPINOSA MADRID, bajo los postulados anteriores.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

R E S U E L V E,

Primero: Tener por notificada a JOHANNA ESPINOSA MADRID, por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y respecto de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto que admitió la demanda.

Segundo: Reconocer personería jurídica al abogado ALI SÁNCHEZ JIMENEZ, identificado con C.C. 1.094.948.211 y T.P. 331.179 del C.S.J.

Tercero: Remítase copia del expediente al abogado ALI SÁNCHEZ JIMENEZ, haciéndole saber que cuenta con 10 días, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia, para que conteste la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ